

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E-C.P. Y SOC. PAT.), 73168 31 84 001 2021 00064 00

Se reconoce a la Dra. Liliam Claudette Rodríguez Betancourth, como apoderada judicial de la señora Shirley Carrero Suárez, en la forma y términos del poder a ella conferido y que fue aportado con la contestación de la demanda.

Téngase por contestada la demanda por la demandada arriba mencionada, a través de su vocera judicial.

Surtido el traslado de la demanda y de las excepciones de mérito propuesta por esta misma parte a su contraparte, no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento y una vez recibido el proceso del archivo central de Ibagué, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 9 a.m. del día 24 de Agosto del corriente año, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación que en su momento se le indicara a las partes y apoderados, si los tuvieren, en la audiencia si no hay acuerdo, serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario